

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Industria y Comercio.

Debiendo prepararse los trabajos indispensables al planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas, que ha de ser obligatorio á todas las dependencias del Estado, provinciales y municipales, así como á los particulares, establecimientos y corporaciones, y regir definitivamente desde 1.º de Enero de 1869, sin ulteriores aplazamientos hasta el presente aconsejados por las dificultades y falta de medios de ejecución que han surgido en algunos centros de la Administración pública; y á fin de remover obstáculos y adoptar por su parte el Ministerio de mi cargo; con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 17 de Junio próximo pasado, las disposiciones convenientes para llevar á término la reforma proyectada, en beneficio de la industria y del comercio, sin que se cause grave perturbación en los hábitos creados por el antiguo sistema, ni sufran sensible menoscabo los cuantiosos recursos invertidos por el Estado en la adquisición de colecciones-tipos y por fabricantes é industriales en la construcción y depósito de instrumentos de pesar y de medir, consultando también los legítimos intereses

reclamados por los Almotacenes, y facilitándoles los útiles mas precisos para las operaciones de comprobación; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se dirija á los Gobernadores de provincia una circular con las prevenciones siguientes:

- 1.º Que entreguen al Almotacen el estuche y libro talonario que recibirán con esta circular, para que haciendo uso de los punzones, instrumentos y aparatos que contiene el primero, practique el examen, comprobación y marca de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico-decimal que se le presenten, y anote en el segundo los resultados de sus operaciones, expidiendo á los interesados recibo de los derechos que deba percibir; todo en cumplimiento de los artículos 23 y 46 del reglamento de 27 de Mayo último dictado para la ejecución de la ley de 19 de Julio de 1849, y con arreglo á la tarifa que comprende el anejo núm. 2.º del mismo.
- 2.º Que se recuerde el puntual y exacto cumplimiento de las prescripciones segunda y tercera de la Real orden de 21 de Enero último, y en su consecuencia, que allí donde no hubiere recibido el Almotacen los tipos, objetos y enseres existentes en poder del Contraste y las colecciones métrico-decimales remitidas á los Ayuntamientos, le sean entregados tales efectos inmediatamente, de conformidad con la tercera de las disposiciones transitorias del precitado reglamento, dando cuenta de haberse así verificado con las formalidades prevenidas, y haciendo extensiva la entrega á los punzones usados hasta ahora, que en ningún caso pueden pertenecer al Contraste y necesita el Almotacen para la marca de las pesas y medidas del sistema antiguo.
- 3.º Que en consonancia con lo resuelto en la disposición cuarta de dicha Real orden, y cumpliendo la obligación impuesta por el art. 33 del citado reglamen-

to á los Alcaldes de la capital ó poblaciones cabezas de partido donde haya de tener lugar la verificación, proporcionen al Almotacen local á propósito para el buen desempeño de las funciones de su cargo y para el mejor servicio del público.

- 4.º Que en las capitales de provincia y pueblos cabezas de partido, donde no se hubieren contrastado los pesos, romanas, básculas, balanzas, pesas y medidas todas de ámbos sistemas que estén en uso, procedan desde luego los Almotacenes á su comprobación, la cual se entenderá primitiva respecto de aquellas en que no aparezca estampado signo alguno de contrastación oficial, y periódica en cuanto á las que le lleven, valiéndose al efecto en unas y otras localidades de los tipos, útiles é instrumentos existentes, que pondrán á su disposición los Alcaldes, además de prestarles con su autoridad los auxilios que reclamen para el mejor desempeño de su cometido, y percibiendo los honorarios que señala el anejo núm. 2.º del reglamento, el cual será también aplicado por aproximación á las unidades del antiguo sistema que más se asimilen á las del moderno, desiguadas en la tarifa.
- 5.º Para cumplir lo resuelto en la disposición anterior observarán los Gobernadores y Alcaldes las prescripciones del título 2.º de dicho reglamento, publicando en los Boletines oficiales ó por medio de bandos y edictos de costumbre las instrucciones oportunas para que con puntualidad y sin demora verifiquen la comprobación los Almotacenes nombrados por el Gobierno en la capital de la provincia primero, si no está ya realizada, y en las de partido judicial después, á donde concurrirán los fabricantes, industriales, comerciantes, mercaderes y particulares de los demás pueblos que le constituyan, exhortándoles á que se provean de las colecciones del sistema mé-

trico-decimal antes del 1.º de Enero de 1869, en que ha de serles obligatorio.

- Y 6.º Los Gobernadores, Alcaldes y demás Autoridades adoptarán dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, auxiliados de los Almotacenes y funcionarios públicos que deban secundarlas; cuantas disposiciones les sugiera su celo para vigilar la fidelidad y exactitud de las pesas y medidas de antiguo usadas, y para preparar eficazmente, si bien dentro de los límites de una prudente latitud, la transición á la importante reforma proyectada, de que tantos beneficios ha de reportar el país.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1868.—Catalina.—Señor Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular número 204.

INSTRUCCION PÚBLICA.

El Director del Instituto de segunda enseñanza de la provincia ha remitido á este Gobierno para la correspondiente inserción en el Boletín oficial, el anuncio siguiente:

Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia de Soria.

Queda abierta la matrícula para el curso próximo de 1868 á 1869, desde el 1.º de Setiembre hasta el 15 inclusive, para los estudios generales de 2.ª enseñanza, los de aplicación de Agricultura y para los aspirantes al título de Maestros de Instrucción primaria.

El 1.º de Setiembre principiarán los exámenes de ingreso para los que hayan de matricularse en cualquiera de las enseñanzas antes indicadas, teniendo lugar de nueve à doce de la mañana y de cuatro à seis de la tarde.

Para ingresar en los estudios de la 2.ª enseñanza el aspirante lo solicitará del señor Director, acompañando la fe de bautismo en que acredite haber cumplido 10 años de edad y 14 si fuere para estudios de facultativos de segunda clase, y sufrirá un exámen de doctrina cristiana, lectura y escritura, principios de aritmética y gramática castellana.

Aprobado el alumno en el exámen de ingreso podrá verificar su inscripción en la matrícula, bien para seguir sus estudios en las cátedras públicas del Instituto, bien para hacerlo privadamente bajo la dirección de un profesor.

Los padres de familia, que por maestros particulares habilitados con título, quieran dar individualmente à sus hijos la enseñanza de latín y humanidades, ó sean los tres años del primer período, podrán hacerlo con la condición de inscribir al alumno en el Instituto, previos los requisitos de edad y exámen que quedan establecidos.

Los alumnos que se matriculen en cualquiera de los años del primer período ó en mas de una asignatura de los del segundo, pagarán por el primer plazo de matrícula 6 escudos. Los de estudios de aplicación que se matriculen en mas de una asignatura pagarán 3; y los que solo se matriculen en una de estudios generales ó de aplicación 2 escudos. Los que solo se inscriban en la lengua viva de francés ó dibujo, pagarán por único plazo 2 escudos.

La inscripción de los alumnos del primer período que hayan de cursar bajo la dirección de profesores habilitados, será gratuita.

En los días del 9 al 15 del propio mes de Setiembre tendrán lugar à las mismas horas los exámenes extraordinarios para los alumnos incluidos en las listas de los catedráticos para estos exámenes; los que están pendientes de prueba, ya por haber quedado suspensos ó por no haberse presentado en los ordinarios del académico de 1867 à 1868, aunque fueron incluidos en las listas de estos.

En los mismos días se verificarán los exámenes de ingreso en el segundo período de los estudios generales de 2.ª enseñanza, conforme à lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Para ser admitido à matrícula en la carrera y título de maestro de Instrucción primaria, deberán acreditar:

- 1.º Ser español ó haber adquirido carta de naturaleza.
- 2.º Haber cumplido 17 años de edad.
- 3.º Buena conducta moral y religiosa.
- 4.º Ser de constitucion robusta y no padecer enfermedad ni tener defecto físico que inhabilite para la enseñanza ó esponga al ridículo.
- 5.º Poseer la instrucción suficiente para recibir con fruto las lecciones.

Los que deseen matricularse en los estudios para el título de maestro, presentarán en la Secretaría del Instituto los documentos que justifiquen los tres primeros requisitos antes indicados, con una

exposición al Sr. Director solicitando su admision al exámen que ha de probar su instruccion.

Soria 1.º de Agosto de 1868.—El Vice-Director, Licdo. Benito Calahorra.

Cuyo anuncio he dispuesto se inserte en dicho Boletín encargando à los Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan que se fije copia del mismo en las casas consistoriales para que pueda llegar à conocimiento del público, conforme à lo prevenido por el art. 26 del Reglamento vigente de 2.ª enseñanza.
Soria 3 de Agosto de 1868.—
DANIEL DE MORAZA.

Circular número 205.

ORDEN PÚBLICO.

Segun me participa el Alcalde de Pedrajas, el dia 23 de Julio próximo pasado, desapareció de casa de María Miguel, de aquella vecindad, su hija Benita Garcia, de las señas que se espresan à continuación.

En su virtud, encargo à los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de la Benita, la cual pondrán à disposición del Alcalde de su pueblo, si se consiguiese averiguar su paradero. Soria 3 de Agosto de 1868.—DANIEL DE MORAZA.

Señas de Benita Garcia.

Edad 30 años, estatura cumplida, pelo castaño, cara larga, color sano; yá en mangas de camisa y viste justillo de paño y saya pagiza, calza albarcas y medias blancas; no lleva cédula de vecindad. El dedo índice de la mano izquierda paralizado. A veces parece hallarse demente.

Seccion de Fomento.

Negociado.—Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 17 de Julio último, me participa lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue.—Ilmo. Sr.—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Atendiendo à las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Aguirre, vengo en nombrarle Comisionado Régio para la inspeccion de la agricultura en la pro-

vincia de Soria. Dado en San Ildefonso à diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Severo Catalina.—De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado à V. S. para las efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público. Soria 1.º de Agosto de 1868.—DANIEL DE MORAZA.

Negociado Montes.

El dia 30 de Agosto próximo venidero y à la hora de las once, tendrá lugar ante el Alcalde de Navaleno, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, de un empleado de montes que el Ingeniero del ramo designe y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos, la venta en pública subasta de 34 maderas que procedentes de cortas fraudulentas verificadas en el monte de dicho pueblo, existen depositadas en el de San Leonardo, à saber: 27 de 5 metros de longitud por 10 centímetros de diámetro, y las 7 restantes de 2 metros de longitud por 55 centímetros de diámetro, tasadas todas en 8 escudos 850 milésimas, y no se admitirá proposicion que no cubra esta cantidad.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del indicado Navaleno, à fin de que se enteren de él los que quieran. Soria 31 de Julio de 1868.—DANIEL DE MORAZA.

Negociado.—Acotamientos.

En el expediente instruido por Gregorio Anton y consortes, vecinos de Villasayas, sobre que quede sin efecto el acotamiento del monte titulado el Grande, hecho por Romualdo Ramos; he resuelto dejar nulo y de ningun valor el anuncio de dicho acotamiento, que se halla inserto en el número 74 de este Periódico oficial, correspondiente al dia 19 de Junio último, en la parte que

se refiere à pastos y leñas, y en su fuerza legal con relacion à la caza.

Lo que he dispuesto se publique para los fines oportunos. Soria 1.º de Agosto de 1868.—DANIEL DE MORAZA.

SECCION CUARTA.

GUARDIA RURAL.

PROVINCIA DE SORIA.

Segunda semana.

Diario de servicios prestados por la fuerza de esta provincia, en la segunda semana del mes de Junio.

SERVICIOS.

Primera brigada.

Dias 9 y 10. Todas las parejas prestan el servicio ordinario.

Dia 11. La pareja de Herreros puso à disposicion del Alcalde de Oteruelos a su convecino Basilio Perez con dos sesmados de pino de corta fraudulenta; las demás servicio ordinario.

Dia 12. La pareja de Herreros denunciaron al Alcalde del Royo una yegua de Simon Yanguas, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Dia 13. Servicio ordinario.

Dia 14. La pareja de Vinuesa denunciaron al Alcalde de Montenegro à D. José Ramon 3 cabras pastando en heredad particular.—La misma pareja denunciaron à dicho Alcalde 3 caballerías de los vecinos Anselmo Montes, Manuel Juan y Anselmo Valdeavellano, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dia 15. La pareja de Herreros denunciaron al Alcalde de Abejár 50 reses lanares de Fermín Díez, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Dia 16. La misma pareja puso à disposicion del Alcalde de Herreros 16 sesmados de pino fraudulentos y hallados en las inmediaciones del pueblo; las demás servicio ordinario.

Segunda brigada.

Dia 9. Servicio ordinario.

Dia 10. La pareja de Valdeavellano aprehendieron à José Gimenez Gil, vecino de Cervera, con dos caballerías que llevaban 15 arrobas de sal de contrabando, las cuales fueron puestas à disposicion del Sr. Administrador de Rentas Estancadas de la provincia; las demás servicio ordinario.

Dia 11. Servicio ordinario.

Dia 12. La pareja de Castilfrío denunciaron al Alcalde de Almajano 20 reses lanares por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dia 13. La pareja de Castilfrío aprehendieron à Dionisio Alfaro, vecino de Cervera, con dos caballerías que una de ellas conducía 51 kilogramos y medio de sal de contrabando, lo que fué puesto todo à disposicion del Alcalde de Calderuela; las demás servicio ordinario.

Dias 14, 15 y 16. Servicio ordinario.

Tercera brigada.

Día 9. La pareja de Soria denunciaron al Alcalde de Villaciervos 6 hatos de ganado lanar en número de 956 cabezas de sus convecinos Saturnino García, Ignacio Verde, Indalecio Mateo, Juan Gomez Lagunas, Frutos Verde y Juan Gomez Gonzalo, por pastar en el monte vedado. La misma pareja denunció al Alcalde del mismo 102 reses lanares que guardaba Petra Gomez, por pastar en la dehesa del pueblo; las demás servicio ordinario.

Día 10. La pareja de Soria denunció al Alcalde de Villabuena 4 reses lanares de Pablo Blazquez, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Día 11. La misma pareja denunciaron al Alcalde de Golmayo una caballería de Leon Garcia, pastando en los sembrados. El guardia de Candilichera denunció al Alcalde del mismo dos reses de cerda de Pedro Perez, por pastar en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Día 12. Servicio ordinario.

Día 13. La pareja de Soria denunciaron al Alcalde de Tardesillas dos caballerías mayores y otra menor, por causar daño en los panes.—La misma pareja puso á disposicion del Alcalde de Garray una caballería abandonada en los lentejares.—La referida pareja puso á disposicion del Alcalde de Garrejo á Andrés Cordon, vecino del mismo pueblo, por blasfemo.—La pareja de Quintana Redonda denunció al Alcalde del mismo 9 reses lanares de Domingo Angulo, por causar daño en los panes.

Día 14. La pareja de Soria puso á disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia una escopeta de Narciso Sanz Diez, vecino de la misma, por cazar sin licencia y con dos galgos.—La misma pareja denunciaron al Alcalde de Renieblas 4 reses lanares de varios vecinos causando daño en una avena.—La referida pareja denunció al Alcalde de la Capital una pollina por causar daño en los panes de dicho término; las demás servicio ordinario.

Día 15. El guardia de Candilichera denunció al Alcalde de Fuentetecha 28 reses lanares de Julian Ciria y 60 de Luis Rebollar, por causar daño en los sembrados; al Alcalde de Carazuelo 4 reses lanares de Antonio Lázaro, por igual motivo, y al de Candilichera una caballería de Angel Sanz por estar abandonada en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Día 16. Servicio ordinario.

Cuarta brigada.

Día 9. La pareja de Vozmediano denunciaron al Alcalde de Agreda 27 reses lanares de Miguel Cabrejas, por pastar en los sembrados.—La pareja de Borobia denunciaron al Alcalde de Ciria 46 reses lanares de Antonio Garcia, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Día 10. La pareja de Tejado denunciaron una res de cerda de Julian de Miguel, vecino de Almarail, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Día 11. La pareja de Castilruiz denunciaron al Alcalde dos reses de cerda de Francisco Orte, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Día 12. Por los del puesto de Noviercas y á las órdenes del Teniente Don José Gay, capturaron é hirieron á Manuel Tardío, vecino del mismo por desacato á la autoridad y hacer fuego el indicado á las dos autoridades.—La pareja de Borobia denunciaron al Alcalde 30 reses lanares de Martín Galvelino, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Día 13. La pareja de Castilruiz denunció al Alcalde dos caballerías de Lorenzo Peruelas y Ramon Roda, por causar daño en los sembrados.—La pareja de Tejado denunció una caballería de Mariano Vera, por causar daño en los sembrados.—La pareja de Vozmediano denunció al Alcalde de Agreda 18 reses lanares de Pedro Litago, por causar daño en los sembrados de dicha villa; las demás servicio ordinario.

Día 14. La pareja de San Felices denunció á Benito Sanz con 40 reses lanares causando daño en los sembrados.—La pareja de Castilruiz denunciaron dos hatos de ganado lanar de 195 reses de los vecinos Juan Sarnago y Pedro Saez, por pastar en terreno vedado de dicho pueblo.—La pareja de Vozmediano denunciaron dos reses de cerda de Pascual Gomez y por dos veces hallarlas causando daño en los sembrados particulares del pueblo; las demás servicio ordinario.

Día 15. La pareja de Castilruiz denunciaron al Alcalde diferentes ganados de varios vecinos por causar daño en terreno vedado del pueblo; las demás servicio ordinario.

Día 16. Servicio ordinario.

Quinta brigada.

Día 9. La pareja de Torreblacos denunciaron al Alcalde de Nódalo diferentes ganados de varios vecinos por hallarlas causando daño en sembrados particulares del pueblo.—La pareja de Barca denunciaron al Alcalde de Matamala á Juana Casado, por coger yerbas en posesion de Matias Talas, vecino de dicho pueblo. Al Alcalde de Fuenteguelmes, á José Vicente y Juan Sanz vecinos de Baraona, con dos cargas de leña seca del monte de D. Romualdo Ramos, vecino de Villavayas; las demás servicio ordinario.

Día 10. La misma pareja puso á disposicion de dicha autoridad á Juan Anton, hijo de Félix, vecino del mismo, por hallarlo dormido en el sitio titulado la Vaguilla, y á su lado una bolsa de piel de gato con las monedas siguientes: una de 8 escudos, tres de á 4 id., siete de 1, sesenta y siete de 400 milésimas, nueve de 200 id., y en calderilla 600 id., con mas un crucifijo pequeño de bronce, lo que fué puesto á disposicion de la autoridad competente, por suponer sean procedentes de robo; las demás servicio ordinario.

Día 11. La pareja de Fuentepinilla denunciaron al Alcalde de Osona una caballería de Pedro Vinuesa y 120 reses lanares de Germán Lafuente, por causar daño en los sembrados, y 10 de Gervasio Manrique, por estar unas y otras en sembrados y vedados; las demás servicio ordinario.

Día 12. Servicio ordinario.

Día 13. La pareja de Fuentepinilla denunciaron al Alcalde de Osona una ca-

ballería de Pedro Sanz, vecino de dicha villa.—La pareja de Torreblacos denunciaron al Alcalde de Blacos 24 reses lanares de Francisco Gomez, por causar daño en los sembrados de Toribio Gonzalo, y á Pedro Origuel, por coger yerbas su hijo en id.; las demás servicio ordinario.

Día 14. Servicio ordinario.

Día 15. La pareja de Torreblacos denunció al Alcalde del mismo 2 caballerías de Gregorio Garcia, vecino de Riaseco, por causar daño en sembrados particulares.—La pareja de Barca denunciaron ante el Alcalde á Vicente Borjabad, por coger yerbas en posesion ajena; las demás servicio ordinario.

Día 16. La pareja de Ontalvilla denunció al Alcalde de Muñosa 20 reses lanares de Deogracias Garcia, por causar daño en los sembrados.—Al de la villa de Almazán 2 yuntas de bueyes de Juan Pastor y de Victor Anton por igual motivo.—La pareja de Barca denunciaron al Alcalde una caballería de Nicolás de Miguel, por pastar en sembrados particulares; las demás servicio ordinario.

Sesta brigada.

Día 9. La pareja de Suellacabras denunciaron al Alcalde 6 reses lanares de D. Victor Carrascosa.—La pareja de Sarnago denunciaron á aquél Alcalde 6 reses lanares de Eleuterio Ramos, vecino de Valdelavilla, por causar daño en los sembrados.—La pareja de Suellacabras denunciaron 12 reses lanares de Benito Gomez, por pastar en los prados particulares, y al Alcalde de Valdegeña un hato de ganado lanar de Juan Delso, por causar daño en los sembrados; al Alcalde de Povar 3 reses de cerda por igual motivo, y otra por coger yerbas; las demás servicio ordinario.

Día 10. La pareja de Sarnago denunciaron al Alcalde de Acrijos 8 cabras de Blas Perez, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Día 11. Servicio ordinario.

Día 12. La pareja de Vizmanos denunciaron al Alcalde de Aldehuelas una caballería de Celestino, por causar daño en posesion particular de Balbino Garcia; las demás servicio ordinario.

Días 13 y 14. Servicio ordinario.

Día 15. La pareja de Suellacabras denunciaron al Alcalde de Povar 2 reses de cerda de Blas Fernandez, por causar daño en los sembrados.—La pareja de Ventosa denunciaron al Alcalde de Matajeun 30 reses lanares de Juan Garcia, vecino de Navaleño, por igual motivo.—La misma pareja denunciaron al Alcalde de Huérteles 238 reses lanares y 3 de cabrio de Aniceto Martinez y otros vecinos por pastar en heredades particulares; las demás servicio ordinario.

Día 16. La pareja de Ventosa denunciaron al Alcalde de Tamiñe una caballería causando daño.—La pareja de Villar del Rio denunciaron al Alcalde de Yanguas á Viztoriano Saez Rico, con 6 pies de carrasca del monte de cambrones sin autorizacion; las demás servicio ordinario.

Sétima brigada.

Día 9. La pareja de Fuentelmonge presentaron á la autoridad 4 personas, por allanar una huerta de D. José Contreras.—La misma denunciaron al Al-

calde de Alentisque una caballería causando daño.—La pareja de Peñalcázar denunciaron al Alcalde una caballería por idem.—La pareja de Nepas denunciaron cuatro cabras de Timoteo Ruiz, por causar daño en los sembrados de dicho pueblo; las demás servicio ordinario.

Día 10. La pareja de Morón denunciaron al Alcalde una caballería de Blas Gomez.—La pareja de Fuentelmonge denunciaron al Alcalde de Torlengua á dos vecinos con leña seca, de la propiedad de Baltasar Mazo.—La pareja de Morón denunciaron al Alcalde de Neguillas á Felipe Mateo, con 40 reses lanares causando daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Día 11. La pareja de Fuentelmonge presentaron á la autoridad á Eustaquio Morales y Pedro Lafuente, por allanar la posesion cerrada de D. José Morales; las demás servicio ordinario.

Día 12. Servicio ordinario.

Día 13. La pareja de Fuentelmonge denunciaron una res de cerda por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Días 14, 15 y 16. Servicio ordinario.

Octava brigada.

Día 9. La pareja de Rejas denunciaron al Alcalde del mismo á dos vecinos, por pastar sus caballerías en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Día 10. Servicio ordinario.

Día 11. La pareja de Valdanzo recogió un cachorrillo al paisano Venancio Rincon; las demás servicio ordinario.

Día 12. Servicio ordinario.

Día 13. La pareja de Alcuilla denunciaron al Alcalde del mismo á Juan Gallego, Pedro Oteo, Antonio Sanz y demás vecinos de Santa Maria de las Hoyas, con diferentes ganados causando daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Día 14. La pareja de Rejas denunciaron al Alcalde una caballería causando daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Días 15 y 16. Servicio ordinario.

Novena brigada.

Día 9. Servicio ordinario.

Día 10. La pareja de Talveila sofocaron un incendio de Cuvilla; 2 pollinos causando daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Días 11 y 12. Servicio ordinario.

Día 13. La pareja de Talveila sofocaron un incendio en el monte pinar de Cabrejas; las demás servicio ordinario.

Día 14. La misma pareja contribuyeron á sofocar un incendio en el monte y demás pueblos limítrofes; las demás servicio ordinario.

Día 15. La pareja de Santa Maria de las Hoyas denunciaron al Alcalde de Espeja 60 reses lanares por causar daño en los panes de Orillares, y 50 reses de cerda por pastar en los vedados; las demás servicio ordinario.

Día 16. Servicio ordinario.

Décima brigada.

Día 9. La pareja de Marazovél denunciaron al Alcalde dos reses de cerda de Francisco la Iglesia, por pastar en un prado particular.—La pareja de Almaluz denunciaron al Alcalde una caballería de Mariano Gonzalo, por haber

causado daño en los sembrados de dicho pueblo; las demás servicio ordinario.

Dia 10. La pareja de Marazovél denunciaron al Alcalde de Romanillos 50 reses lanares de Leon Dolado, por pastar en heredades particulares.—La pareja de Beltejar denunciaron al Alcalde una caballería de Solomé Nágera, por causar daño en los sembrados, y al Alcalde de Blocona una pollina de Antonio Utrilla, por igual motivo; las demás servicio ordinario.

Dia 11. La pareja de Almaluez denunciaron al Alcalde 5 reses lanares de Sebastian Pascual, por causar daño en los sembrados; y al Alcalde de Arcos al vecino de Utrilla, con una carga de cepotes de encina; las demás servicio ordinario.

Dia 12. La pareja de Marazovél denunciaron al Alcalde una caballería abandonada en los panes; y al Alcalde de Baraona 100 reses lanares de Bernardino Casado, por pastar entre los trigos.—La pareja de Beltejar denunciaron al Alcalde de Medinaceli una caballería de Marcelino Lopez, causando daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dia 13. Servicio ordinario.

Dia 14. La pareja de Beltejar denunciaron al Alcalde de dicho pueblo 2 caballerías de Mariano Velamazan, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dias 15 y 16. Servicio ordinario.

Undécima brigada.

Dia 9. Servicio ordinario.

Dia 10. Por el cabo primero Higinio Saravia, del puesto de Tarancueña, presentó a la autoridad a Julian Mayoral, natural de Berlanga, por encontrarle con unos zapatos robados a José Cardenal.—La pareja de Tarancueña denunciaron al Alcalde de Retortillo 6 reses vacunas de varios vecinos, por causar daño en un patatar; las demás servicio ordinario.

Dia 11. La pareja de Caracena denunciaron al Alcalde de Madruédano 5 caballerías de los vecinos de Pozuelo, por pastar en los sembrados, y 500 reses lanares de varios vecinos de dicho pueblo, por pastar en terreno vedado, mas de una res estropeada de las alimañas, la cual fué puesta a disposicion del citado Alcalde; las demás servicio ordinario.

Dia 12. La pareja de Montejo denunciaron al Alcalde 7 reses lanares de don Andrés José Gonzalez, por pastar en los sembrados.—La de Tarancueña denunciaron al Alcalde 500 reses lanares de varios vecinos de Cañicera, por pastar en el monte-dehesa del Carrilejo; las demás servicio ordinario.

Dia 13. La pareja de Tarancueña denunciaron al Alcalde de Retortillo una caballería causando daño, de Juan Garcia; las demás servicio ordinario.

Dia 14. La pareja de Montejo denunciaron al Alcalde del mismo varios ganados de diferentes vecinos pastando en los sembrados.—La pareja indicada denunciaron al Alcalde de Torremocha dos caballerías causando daño en los lentejares; las demás servicio ordinario.

Dia 15. La pareja de Tarancueña denunciaron al Alcalde de Losana 300 reses lanares de José Anton, vecino del mismo, por pastar en los baldíos vedados del pueblo; y al Alcalde de Valve-

nedizo, varias caballerías y reses de cerda de diferentes vecinos causando daño en los sembrados de dicho pueblo; las demás servicio ordinario.

Dia 16. Servicio ordinario.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, me remite el siguiente anuncio.

«Instruccion pública.—Negociado primero.—Se hallan vacantes en la Escuela de Bellas artes de Sevilla, tres plazas de profesores de estudios elementales, dotadas con el sueldo anual de mil escudos respectivamente; una de Aritmética y Geometría, otra de Dibujo lineal y de adorno y otra de modelado y vaciado de adorno, que se proveerán por traslacion en concurso entre los profesores de igual categoría y sueldo. Las solicitudes se presentarán en esta Direccion general en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 22 de Julio de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 31 de Julio de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

ARTILLERIA,

Comandancia general.—Subinspeccion del Distrito de Castilla la Vieja.

Hallándose vacante en la Fábrica de armas blancas de Toledo, la plaza de Maestro examinador, dotada con el sueldo anual de 900 escudos y con derechos pasivos reconocidos por Real orden de 26 de Octubre de 1854, y debiendo proveerse, previo examen de oposicion entre los aspirantes ante la Junta Facultativa de la indicada fábrica el dia 21 del corriente, se anuncia para la debida publicidad, siendo el programa de las materias sobre que ha de versar dicho examen el siguiente:

Leer, escribir, gramática castellana, traduccion del francés, aritmética, dibujo lineal, geometría

plana y mecánica, práctica, conocimiento de las circunstancias de todos los materiales, así como de los defectos de las hojas. En la parte práctica será excelente ajustador, buen montador y tornen, capaz de llevar á cabo la montura ó recomposicion de las máquinas hidráulicas de vapor ú operadoras del Establecimiento; conocerá tambien la forja de hojas hasta el punto de forjar las de Oficial y tropas.

Las instancias de los que deseen optar á dicha plaza, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo ántes del dia 20 del actual, y ser acompañadas de la correspondiente hoja histórica, si el solicitante pertenece al cuerpo de artillería, y de la fé de bautismo y certificado de buena conducta, espedido por la autoridad local del punto en que reside si fuere paisano, Valladolid 27 de Julio de 1868.—El Brigadier Comandante General, Vicente Mageri.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Viana, dotada con 200 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid»; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion al Real decreto de 12 de Octubre de 1853.—Soria 16 de Julio de 1868. DANIEL DE MORAZA.

Anuncios particulares.

IMPRENTA Y LIBRERIA

DE

D. JOSE REDONDO CALLEJA.

Soria.—Collado núm. 70, frente á la Plazuela de San Esteban.

Para dar una muestra de gratitud á nuestros antiguos y constantes parroquianos que nos honran con su asistencia, hemos resuelto hacer una gran baja en los libros, papel y demás menage de escuela que se espenden en este establecimiento, y para que no duden de que es una verdad cuanto decimos; y entre tanto remitimos á todos los Sres. Maestros y Sres. Presidentes de Juntas lo-

cales del ramo, nuestro nuevo catálogo que estamos preparando para imprimirlo, creemos será suficiente estampar los precios en los artículos que á continuación se espresan:

- Papel pautado, á 24 rs. resma.—Cuadros de la Purísima Concepcion Iluminados, con marco dorado y cristal á 32 rs. uno.—Crucifijos de talla á 28 reales uno.—Cuadros de SS. MM. con marco y cristal á 22 rs.—Doseles de tela con franja dorada á 22 rs.—Nuevo cuadro de pesas y medidas en cartulina marca cuadruple española 4 y medio rs. uno.—Esplicacion del mismo sistema decimal con varias tablas de reduccion aplicables á esta provincia, por D. M. L., á 120 milésimas.—Aritmética por los Sres. Inspectores de Navarra y Logroño, á 2 reales y 20 docena.—Asteite, Catecismo de la Diócesis, impresion de la casa, en carácter crecido, á 3 rs. docena.—Silabario por D. Toribio Garcia á 2 rs. docena.—Método de lectura por Alviñana á 2 rs. uno 20 docena.—Id. metódico por Macías á 4 rs. docena.—Nuevo Fleuri ó Catón de la Religion, por Epifanio Salmon Izeta, á 2 rs. uno y 24 docena.—Catecismo Histórico ó lecciones de historia Sagrada, por el Abad Fleuri, á 120 mils. uno y 11 rs. docena; (estos tres últimos impresos en la Casa).—Manual de los niños por D. Toribio Garcia, á 120 mils. uno y 11 rs. docena.—Obligaciones del hombre por Escoiquid, á id. id. idem.—Pinton, Compendio de la Religion, dos tomos encuadernados en uno, holandesa, 9 rs.—Mazo, Catecismo explicado, un tomo en 8.º, pasta, 10 rs.—Manual de Física, dedicado á S. M. la Reina, por D. Juan Chavarri, catedrático de la escuela especial de arquitectura de Madrid, obra publicada bajo la proteccion del Ministerio de Fomento, con figuras intercaladas en el texto, útil para los maestros que aspiren al examen para cambiar el título por el de instruccion primaria, su precio ocho reales.

Además de esta considerable rebaja, se regalará un ejemplar de la Pedagogía de Hueso y Sanz, á todos aquellos Sres. maestros que inviertan de 60 rs. arriba en material.

SORIA.—Imp. de D. Benito P. Guerra.